



C.A.B.A., 25 de Enero de 2022.

**Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación**

**Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca**

**Dr. CARLOS LIBERMAN**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración

En mi carácter de SECRETARIO GENERAL NACIONAL de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), Organización Sindical de primer grado con Personería Gremial N° 1442, que representa los derechos e intereses de los Capitanes y Oficiales de Pesca que se desempeñan a bordo de los buques pesqueros de Pabellón Nacional y en mi carácter de PRESIDENTE de su centro de estudios denominado CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAR ARGENTINO (CESMAR), me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien conceder una reunión a la organización sindical y al centro de estudios que represento, con el objeto de abordar la grave situación generada con motivo de la reciente autorización para la realización del proyecto “ADQUISICIÓN SÍSMICA 2D-3D-4D OFF-SHORE EN BLOQUE CAN 108 – CAN 114” de la Empresa EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA (EQUINOR) CUIT 33-71659420-9, que fuera aprobado a través del dictado de la Resolución 436/2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (M.A. y D.S.).

En este sentido, debo destacar que la A.A.C.P. y P.P. y el CESMAR, han realizado con fecha 31/06/2021 una presentación en forma conjunta y por escrito ante el M.A. y D.S. en el marco de la Audiencia Pública llevada a cabo en el expediente administrativo de aprobación de la adquisición sísmica en cuestión, mediante la cual se realizaron una serie de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado por EQUINOR, las que NO fueron contestadas por el M.A y D.S.

Dichas observaciones, ya habían sido planteadas por la A.A.C.P. y P.P., en el año 2019 a la por entonces Secretaría de Energía, por escrito y en el marco de una reunión mantenida con Cámaras Empresarias de la Pesca y la A.A.C.P. y P.P.

RE-2022-07615385-APN-DGDYD#JGM



Asimismo y conforme surge de los considerandos de la Resolución N° 436/2021 del M.A. y D.S., con posterioridad a la presentación de la mencionada Nota y a la referida Audiencia Pública, la empresa EQUINOR habría presentado nueva documentación realizando aclaraciones con relación al EsIA, las que nunca fueron puestas en conocimiento de aquellas organizaciones como las que por el presente represento, que habíamos efectuado observaciones al EsIA originalmente presentado y sometido a la consideración de los participantes en la mencionada Audiencia Pública.

Conforme también surge de los considerandos de la mencionada Resolución, la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PESQUERA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, habrían emitido opinión por separado, con respecto a las aclaraciones efectuadas por EQUINOR, opiniones de las cuales desconocemos su contenido por no haber sido puestas dadas a conocimiento público, para el análisis de los interesados.

Por otra parte, desde la A.A.C.P. y P.P. y el CESMAR hemos mantenido una reunión con representantes de la empresa SHELL S.A., reunión que fuera propuesta por esta última y en la que se brindaron detalles y se ampliaron los fundamentos de las observaciones realizadas al proyecto bajo análisis.

Atento a la situación descrita, es que considero que subsisten las observaciones que oportunamente desde la A.A.C.P. y P.P. y desde el CESMAR se le habían efectuado al EsIA presentado por la empresa EQUINOR y que fue sometido a la consideración de los participantes de la Audiencia Pública realizada.

Esta situación genera gran preocupación a los trabajadores de la pesca, frente al inminente inicio de las actividades de exploración sísmica en las áreas asignadas del Mar Argentino y la falta de certeza basada en un conocimiento científicamente comprobado mediante la realización de los estudios técnicos necesarios *in-situ*, acerca de las consecuencias que dicha actividad pueda tener sobre las poblaciones de peces y cefalópodos que hoy componen el caladero.

En este punto, creo necesario aclarar que desde la A.A.C.P. y P.P. y el CESMAR no nos oponemos a la realización de actividades de exploración hidrocarburofera en el VNI-AGDND-HGM



sino que las mismas deben necesariamente cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar la preservación del ecosistema marino de las zonas a prospectar, lo que no parece ocurrir con el proyecto de la empresa EQUINOR recientemente aprobado.

Atento al enorme riesgo que para la actividad pesquera implica llevar adelante las prospecciones sísmicas en las condiciones en las que fueron aprobadas, es que venimos a solicitarle una reunión para abordar la problemática en cuestión, sus posibles consecuencias negativas para la industria pesquera y de qué forma se trabajará desde la S.S.P. y A. para gestionar, reducir, eliminar o compensar el grave riesgo ecológico, económico y social que dicha actividad representa.

Saludo a Ud. muy atentamente.

**JORGE A. FRÍAS**  
Secretario General Nacional  
AACPyPP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-07615385-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.25 16:22:12 -03:00

ELIO CARLOS MANSILLA  
20134095742  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.25 16:22:12 -03:00